



Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.870.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE INTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 189 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 999.900);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas JORDAN S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico con fecha 09 de noviembre de 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma JORDAN S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71479604-2 -, Proveedor General N° 4809, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 999.900), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 189 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de octubre del año 2022, a las 11:00hs, referentes al “SERVICIO DE INTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma JORDAN S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835 de la Localidad de Lanús, el “SERVICIO DE INTALACION REDUCTORES DE VELOCIDAD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-220/2022, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 999.900), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 3.9.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por